

OTROSI N° 2 AL CONVENIO ASOCIACIÓN CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. CA-RE-006-2025
IDERBOL DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL
N°- RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL- IDERBOL -005-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR "IDERBOL" Y LA ESAL
ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLIVAR FEDELIGAS

Entre los suscritos a saber, **JULIO CESAR MORELOS NASSI**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.208.693 expedida en Cartagena - Bolívar, en calidad de Gerente General Encargado mediante decreto No 728 de 20 junio de 2025, del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR (IDERBOL)**, Establecimiento Público del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, creado mediante Ordenanza N° 03 de 1998, reformada por la Ordenanza N° 010 del mismo año, con Nit 806-005353-1, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR -IDERBOL**, quien para efectos del presente Contrato se denomina **IDERBOL**, y **ROBERTO CARLOS VERGARA STAVRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.047.376.636 expedida en Cartagena, quien actúa en su condición de Representante legal de la **ESAL ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLÍVAR - FEDELIGAS**, domiciliada en Cartagena D.T.y C., identificada con el NIT N° 900195695-1, que en adelante se denominará **LA ESAL**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio al Convenio de Asociación No CA-RE-006-2025 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **A)** Que a través de la plataforma electrónica SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente" en fecha 8 de octubre de 2025, se suscribió entre **EL INSTITUTO** y la **ESAL** el **CONVENIO DE ASOCIACION NÚM. No CA-RE-006-2025 IDERBOL** cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IDERBOL Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO AL DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO". **B)** Que el plazo de ejecución pactado fue pactado en un (1) mes contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **C)** Que con fecha 10 de octubre de 2025, fue expedido el Registro Presupuestal núm. 440 y posteriormente firmada la respectiva acta de Inicio en fecha 10 de octubre de 2025, tal y como se consignó en la información electrónica del SECOP II. **D.-** Que una vez se inició la ejecución surgieron nuevas necesidades de conformidad con lo que manifestó el supervisor del convenio, tendientes a ampliar la cobertura de los festivales a otras comunidades, de tal manera que pudiésemos impactar a un numero mayor de jóvenes de la población Bolivarense. **E.** Que, las cantidades adicionadas, van dirigida a la participación de nuevos municipios del departamento, a donde no se ha llevado la oferta institucional. **F.** Que mediante oficio suscrito por el Gerente General de IDERBOL se solicita y justifica la necesidad de suscribir un adicional al Convenio de asociación No CA-RE-006-2025 IDERBOL. **G.** Que el valor adicionar es por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$175.000.000) **M/CTE.** **H -** Que por todo lo anterior y conforme a lo señalado en el artículo 25 numeral 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo al procedimiento que establece el párrafo segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1.993 el valor a adicionar no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **I.** Que en desarrollo de la función pública el IDERBOL, encontrándose aún vigente el contrato en mención y por ser viable jurídicamente, procede a adicionar el contrato mediante el presente otrosí, el cal se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del convenio de asociación No CA-RE-

006-2025 IDERBOL establecido en la cláusula cuarta del convenio CA-RE-006-2025 IDERBOL, en la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$175.000.000) M/CTE, en consecuencia, la cláusula cuarta del convenio cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA. - Aportes:** Los aportes del presente Convenio para efectos legales y fiscales ascienden a la suma de QUNIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$560.000.000) IVA INCLUIDO, conformados de la siguiente manera: 1. APORTES DE IDERBOL: El valor aportado por la Entidad estatal corresponde a la suma de QUNIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$525.000.000) IVA INCLUIDO. 2. APORTES DE LA ESAL: El valor aportado por la ESAL corresponde a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.0000). Aportes señalados en los anexos 2 de la oferta presentada por la Esal, la cual hace parte integral de este Convenio. Para efectos presupuestales, el valor del presente Adicional está subordinado al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

NUMERO	FECHA	CÓDIGO	DETALLE	VALOR
213	24-10-2025	2.3.2.02.02.009.40.11-0111	JUEGOS Y FESTIVALES DE INTEGRACION DE CARATCTER REGIONAL	\$175.000.000

CLAUSULA SEGUNDA: Prorrogar el plazo de ejecución del convenio No CA-RE—006-2025, por el término de un mes más, a partir de la terminación del plazo inicial, es decir, hasta el 10 de noviembre de 2025, por lo tanto la cláusula séptima del convenio CA-RE-006-2025, quedara así: **SEPTIMA - Plazo:** *El tiempo de ejecución, será de DOS (2) meses, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 .*

CLAUSULA TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a extender las garantías relacionadas en la cláusula Novena del convenio inicial de acuerdo al valor aquí adicionado. **CLAUSULA CUARTA.CLAUSULADO INCOLUME.** – las cláusulas que no han sido objeto de modificación en la presente adición del convenio de asociación No CA-RE-006-2025 se mantendrán incólume. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente adicional se perfeccionará con la firma de las partes en SECOP II y para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente y la ampliación de las garantías de conformidad a lo establecido en el presente documento. De igual manera deberá ser publicado en el SECOP.